



Río Gallegos, 5 de noviembre del año 2007.

VISTO:

El Expediente N° 06116-UNPA-07 y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 27, de las presentes actuaciones obra nota de la Dirección de Recursos Humanos mediante la cual informa que el agente Carlos René CORTES ha incurrido en inasistencias durante los días 19, 20 21 y 22 de junio; 30 y 31 de julio y desde el 1° al 15 de agosto;

Que a fojas 34 de las presentes actuaciones obra Nota de la Secretaría de Extensión de este Rectorado mediante la cual informa que el agente en cuestión, participó como Congresal Titular de la ATUNPA en el Congreso Nacional de la FATUN en la ciudad de Necochea, del 19 al 22 de junio del año 2007, y que a partir del día 27 de julio y hasta el 17 de agosto del corriente año estuvo de acompañante de su señora madre Beatriz Chamorro derivada a la ciudad de Buenos Aires por causas de enfermedad, acompañando adjunto a las presentes actuaciones las certificaciones correspondientes de la situación enunciada;

Que por lo expuesto y dado la situación planteada de enfermedad de la Sra. Chamorro y considerando que la presente tramitación se encuadra dentro de lo establecido en el Art. 104° – Decreto 366/06 – Convenio Colectivo de Trabajo para el Sector No Docente de las Instituciones Universitarias Nacionales;

Que de acuerdo a lo expuesto y al informe obrante a fojas 37/38 de la Dirección de Recursos Humanos, correspondería descontar los días no trabajados efectivamente;

Que por lo expuesto y a efectos de no perjudicar al agente en cuestión se considera pertinente exceptuar al mismo de lo establecido en la reglamentación en vigencia

Que en el régimen vigente de licencias antes mencionado, se establece que cada agente puede usufructuar de hasta 20 (veinte) días de Licencia con goce de haberes para atención de un familiar enfermo que requiera de sus cuidados, plazo que podrá extenderse hasta 100 (cien) días adicionales plazo que será sin goce de haberes;

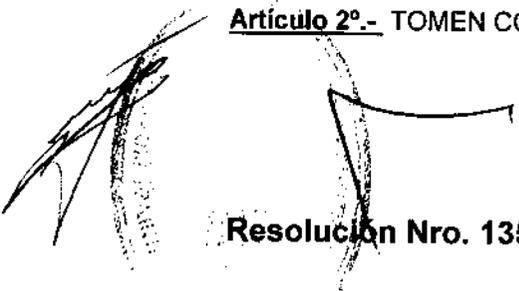
Que la presente tramitación es competencia del Consejo Superior, pero dado la urgencia de resolución del presente trámite se cree conveniente dictar el presente instrumento legal ad-referendum de dicho cuerpo;

Por ello;

EL RECTOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL
AD-REFERENDUM DEL CONSEJO SUPERIOR
RESUELVE:

Artículo 1°.- EXCEPTUAR al agente Carlos René CORTES (C.U.I.L.N° 20-12174724-4) de lo establecido en el Artículo 104° – Decreto 366/06 – del Convenio Colectivo de Trabajo para el Sector No Docente de las Instituciones Universitarias Nacionales, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

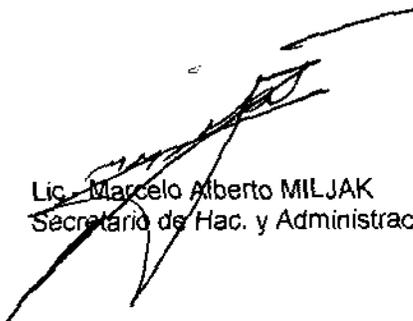
Artículo 2°.- TOMEN CONOCIMIENTO, Dirección de Recursos Humanos, Secretaría de



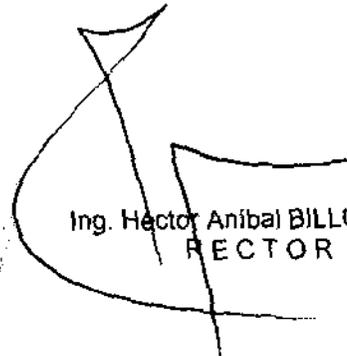
Resolución Nro. 1350/ 07-R-UNPA.-



Hacienda y Administración, elévese al Consejo Superior para su ratificación, notifíquese al interesado y cumplido, archívese.-


Lic. Marcelo Alberto MILJAK
Secretario de Hac. y Administración




Ing. Héctor Aníbal BILLONI
RECTOR